

(Mayo 06 de 2015)***Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución No. 73001-1-11-0017 del 18 de Enero de 2011 el Curador Urbano Uno de Ibagué, otorgó aprobación al proyecto urbanístico presentado por la Constructora CHIPALO S.A. CHIPALO S.A. EN LIQUIDACION, en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 69 No. 10A - 214 Lote 2 del Barrio Reservas del Bosque en la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-54216 y ficha catastral 01-08-0931-0048-000, para adelantar el urbanismo y la construcción del Conjunto Residencial "TEREKAY 2" destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado.

Que mediante resolución No. 73001-1-14-0048 del 24 de Febrero de 2014 la Curadora Urbana Uno de Ibagué, prorrogó por un (1) año el plazo de la licencia de urbanismo y construcción otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-11-0017 del 18 de Enero de 2011.

Que mediante Resolución No. 192 del 19 de Septiembre de 2013, la Secretaría de Planeación Municipal adoptó la nomenclatura vial y domiciliaria del conjunto Cerrado "TEREKAY -2", asignándole la siguiente nomenclatura: **CALLE 69 No. 10 A-204.**

Que de acuerdo con el certificado de matrícula inmobiliaria No. 350-196650 del 01 de Abril de 2015, la Sociedad PROYECTO TEREKAY S.A.S. con NIT. 900.402.081-7 es la actual propietaria del predio mencionado en el primer considerando, con ficha catastral 01-08-0931-0770-000.

Que la Sociedad PROYECTO TEREKAY S.A.S. con NIT. 900.402.081-7, por intermedio de su representante legal VELIZ ALFONSO MEJIA RAMIREZ con C.C. 79.320.213, radicó bajo el No. 730001-1-15-0193 del 20 de Abril de 2015, solicitud de revalidación de la licencia de urbanismo y construcción otorgada por la resolución mencionada en el primer considerando, dentro del plazo establecido por la ley.

Que el Artículo 49 del Decreto 1469 de 2010, establece que: *"Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de la prórroga, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas urbanísticas vigentes al momento de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez la revalidación de la licencia vencida, entendida ésta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, que no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar*", término dentro del cual se encuentra la solicitud de revalidación.

Que el proyecto se encuentra en las situaciones descritas en el artículo 49 del Decreto 1469 de 2010, tal como lo certifica el constructor responsable de la obra.

Que en consecuencia es viable la revalidación de la licencia solicitada.

m-1

RESOLUCION NÚMERO 73001-1-15-0117

(Mayo 06 de 2015)

Por la cual se revalida una licencia de urbanismo y construcción

RESUELVE

Artículo 1.- Revalidar la licencia No. 73001-1-11-0017 del 18 de Enero de 2011, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, a la sociedad **PROYECTO TEREKAY S.A.S.**, para adelantar la terminación del urbanismo y la construcción del Conjunto Residencial "TEREKAY 2" destinado a vivienda multifamiliar en conjunto cerrado, proyecto en ejecución en el predio de su propiedad ubicado en la Calle 69 No. 10A - 204 del Barrio Reservas del Bosque de la ciudad de Ibagué, con matrícula inmobiliaria No. 350-196650 y ficha catastral 01-08-0931-0770-000.

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- La licencia revalidada tendrá una duración de dos (2) años, prorrogable por una sola vez y por un año, para lo cual la prórroga deberá ser solicitada dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a su vencimiento.

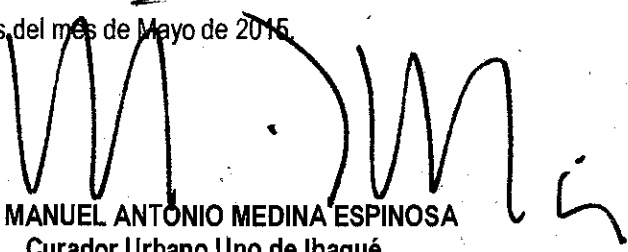
Artículo 3.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 4.- Los demás artículos de la resolución motivo de la presente revalidación permanecerán invariables.

Artículo 5.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 50 del CCA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los seis (06) días del mes de Mayo de 2015.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día **06 MAYO 2015**

quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los **07 MAYO 2015**

FIRMA: 